

Objetivos del curso: Analizar teórica y prácticamente el uso social y comunitario del medio radiofónico. Contrastar experiencias en radios no lucrativas de carácter local.

Tercera. **Cuotas.**-La cuota de participación será la siguiente:

- a) Para los cursos, seminarios y talleres de una semana de duración: 5.000 pesetas.
 b) Para los cursos internacionales de «Lengua y Cultura Españolas» se procederá de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Europa (curso I) y los respectivos convenios bilaterales (curso II). Asimismo, para la Universidad de Verano 1991 del Foro Europeo de la Juventud se procederá de acuerdo con lo que establezca este Organismo.
 c) El encuentro «Jóvenes Cooperantes 92» no está sujeto a la cuota fijada en esta base.
 La cuota comprende los servicios de alimentación, alojamiento y material didáctico.

Cuarta. Las solicitudes de inscripción se formalizarán en un único modelo de instancia que figura como anexo II a la presente Orden.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos y presentados antes del 13 de junio en la sede del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid).

Las solicitudes podrán también remitirse a través de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. **Selección de participantes y pago de cuotas.**-A los participantes que resulten seleccionados se les notificará tal circunstancia antes del 19 de junio y dispondrá de un plazo de cinco días naturales para el pago del importe de la cuota, que deberá hacerse mediante cheque conformado, ingreso efectivo o transferencia bancaria en la cuenta corriente número 12.463 que el Instituto de la Juventud tiene abierta en la Entidad Banco de Santander, agencia número 3, calle Conde de Peñalver, 46, 28006 Madrid. El resguardo que acredite dicho pago deberá ser remitido inmediatamente a la Secretaría de Organización de los Encuentros de Cabueñes (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid).

En caso de renunciar a la participación, el Instituto de la Juventud sólo devolverá el 75 por 100 de la cuota cuando se acredite documentalmente una circunstancia ajena a la voluntad del joven solicitante y se estime suficiente y bastante por la Organización de los Encuentros a la vista de la documentación presentada.

ANEXO II

Encuentros Internacionales de Juventud «Cabueñes 91»

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Apellidos y nombre
 documento nacional de identidad, edad, teléfono,
 calle, número, CP,
 localidad, provincia

Estudios que posee
 Ocupación que posee
 Si eres miembro de alguna Asociación o Entidad, indica su denominación y domicilio
 Tacha con una cruz el recuadro del curso o seminario en el que deseas participar:

Fechas:

- 7-12 () Tendencias de las Asociaciones de Jóvenes ante el 92.
 7-12 () Mujeres jóvenes y empleo.
 7-12 () La constitución de la Europa social y de los ciudadanos.
 Taller de proyectos europeos.
 7-12 () Las nuevas políticas municipales de juventud en España y América Latina.
 7-12 () Gestión y promoción de instalaciones, equipamiento y albergues juveniles.
 7-12 () ¿Público o privado?
 7-12 () Estrategias de intervención social en el ámbito de las drogodependencias.
 7-12 () Programas de integración de niños en dificultad social.
 7-12 () Taller joven de comunicación radiofónica.
 7-12 () Información juvenil.
 14-19 () La política internacional de juventud, las Asociaciones juveniles y el nuevo orden internacional.
 14-19 () Las ONG'S ante los conflictos del mundo de hoy.
 14-19 () La juventud y los usos y actitudes innovadores en el ámbito rural.
 14-19 () El papel de los mediadores sociales en las estrategias de desarrollo local.
 14-19 () Publicaciones juveniles.
 14-19 () Fotografía joven.

- 14-19 () Gestión y evaluación de programas.
 14-19 () Gestión radiofónica comunitaria.

Nota.-La participación de los cursos que no figuran en esta relación está regulada en las correspondientes bases de la convocatoria oficial de los Encuentros.

Para poder participar en el curso elegido debes comprobar que reúnes los requisitos específicos exigidos para dicho curso en la base «Segunda.-Participantes».

Describe a continuación, utilizando el espacio que estimes necesario, las actividades, estudios y experiencias que has realizado o estás realizando en relación con el curso en el que deseas participar:

Enviar antes del 13 de junio a uno de estos Organismos:

Instituto de la Juventud. José Ortega y Gasset, 71. 28006 Madrid.
 Centro Regional de Información y Documentación Juvenil. Calvo Sotelo, 5, 33007 Oviedo.

Oficina de Información Juvenil. Jovellanos, 21, bajo (antiguo Instituto «Jovellanos»), 33201 Gijón.

13617 RESOLUCION de 8 de mayo de 1991, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan estancias de tiempo libre para mujeres solas que tengan hijos e hijas menores, exclusivamente a su cargo, residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid y Comunidad Valenciana.

Al Instituto de la Mujer, dentro de las funciones recogidas en la Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, le corresponde la de «fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y en particular los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda».

Por todo ello está prevista la realización de un programa de estancias de tiempo libre dirigido a mujeres solas que tengan hijos e hijas menores a su cargo.

Este programa se llevará a cabo en colaboración con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid y Comunidad Valenciana, mediante los correspondientes Convenios de colaboración suscritos con sendas Administraciones.

De acuerdo con estos Convenios, el Instituto de la Mujer se hace cargo de la estancia en régimen de pensión completa, seguro de asistencia sanitaria y asistencia médica domiciliada de las personas beneficiarias y de las monitoras acompañantes, y las Comunidades Autónomas cubrirán los gastos de transporte, así como el pago de los servicios que presten las monitoras-acompañantes, actividades y materiales necesarios para la realización del programa.

Por todo ello, se dispone:

1. Se convocan 875 plazas, que serán para mujeres y sus hijos o hijas menores que tengan exclusivamente a su cargo, residentes en cada una de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid y Comunidad Valenciana.

2. Las estancias serán de catorce días en hoteles de la costa mediterránea en régimen de pensión completa, durante la primera quincena de julio.

3. Los gastos de alojamiento, manutención, así como el transporte desde cada una de las Comunidades Autónomas serán gratuitos para las beneficiarias, corriendo a cargo del Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer y las Consejerías de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha; Cultura y Bienestar Social de Castilla y León; Emigración y Acción Social de Extremadura; Presidencia de la Comunidad de Madrid; Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana.

4. Las mujeres beneficiarias podrán ir solas o acompañadas de sus hijos e hijas menores, de edades comprendidas entre dos y ocho años.

5. Serán requisitos para poder solicitar estas estancias los siguientes:

Mujeres que tengan a su cargo exclusivo hijas o hijos menores.
 Estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma correspondiente.
 Tener ingresos mensuales iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional.

6. Cada Comunidad Autónoma constituirá una Comisión de selección al efecto, que estudiará las solicitudes y elevará la propuesta de resolución al Instituto de la Mujer.

Se dará prioridad a las siguientes circunstancias:

Ingresos mínimos o nulos.
 Carencia de estabilidad social.
 Mujeres que estén residiendo o hayan residido en una Casa de Acogida para mujeres o centro similar.

Circunstancias familiares y características sociales del entorno de la residencia habitual.

Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares.

7. Documentación a presentar:

Solicitud según anexo.

Fotocopia del documento nacional de identidad/número de identificación fiscal.

Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, si se dispone de ella.

Fotocopia compulsada del libro de familia.

Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1989. En caso de no haberse realizado, por carecer de ingresos o no tener obligación de presentarla, habrá de hacerse declaración responsable de la situación económica de la interesada con los documentos acreditativos que lo justifiquen (nómina, recibo de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, etcétera).

Cualquier otro documento acreditativo de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria (certificación de asistente social, Ayuntamiento, Casa de Acogida, sentencia de separación o divorcio, etcétera).

8. Las solicitudes deberán presentarse, dependiendo de la Comunidad Autónoma en que residan, en los siguientes Organismos:

Instituto Andaluz de la Mujer, calle Carretería, 60, 29008 Málaga. Teléfono: (952) 22 93 39 y en cualquiera de los Centros de la Mujer de cada provincia (Andalucía).

Viceconsejería de la Mujer, calle Trinidad, 8, 45002 Toledo. Teléfono: (925) 22 34 50 (Castilla-La Mancha).

Consejería de Cultura y Bienestar Social, Dirección General de Servicios Sociales y Consumo, avenida de Burgos, kilómetro 5, 47071 Valladolid. Teléfono: (983) 34 38 99 (Castilla y León).

Consejería de Emigración y Acción Social, Asesoría Ejecutiva de la Mujer, calle Santa Eulalia, 30, 06800 Mérida (Badajoz), teléfono (924) 301811 (Extremadura).

Consejería de Presidencia, Dirección General de la Mujer, paseo de la Castellana, 60, 28046 Madrid, teléfono (91) 4116521 (Madrid).

Instituto Valenciano de la Mujer, calle Náquera, 9, 46003 Valencia, teléfono (96) 3914887 (Comunidad Valenciana).

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

9. El Instituto de la Mujer adjudicará las plazas, oídas las propuestas de la correspondientes comisiones de selección.

Madrid, 8 de mayo de 1991.-La Directora, Purificación Gutiérrez López.

ANEXO

Instancia de solicitud

Nombre y apellidos de la solicitante:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

Código postal: Teléfono:

Lugar de trabajo (si procede):

Ingresos netos anuales:

Hijos e hijas de la solicitante:

Nombre

Apellidos

Fecha de nacimiento

.....

Documentos que acompaña:

Fotocopia del DNI/NIF.

Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

Fotocopia del libro de familia.

Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta.

Declaración jurada de situación de dependencia económica.

Otros:

Fecha y firma

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

13618 RESOLUCION de 22 de abril de 1991, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación concedida al calentador instantáneo a gas marca «Fagor», modelo G-101, al calentador instantáneo a gas marca «Super Ser», modelo CG-2101, fabricado por «Fagor Electrodomésticos, S. Coop. Ltda.», en Mondragón (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada» para la ampliación de la homologación concedida al calentador instantáneo a gas marca «Fagor», modelo G-101, al calentador instantáneo a gas marca «Super Ser», modelo CG-2101, fabricado por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón, territorio histórico de Gipuzkoa, barrio San Andrés, sin número.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita.

Resultando que por Resolución de 24 de julio de 1989 de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía se procedió a la homologación del calentador instantáneo a gas, marca «Fagor», modelo G-101, con la contraseña de homologación CBT-0009.

Resultando que la homologación concedida se pretende ampliar al calentador instantáneo a gas, marca «Super Ser», modelo CG-2101, consistiendo los cambios en alteraciones estéticas.

Considerando que las variaciones mencionadas no afectan a la seguridad de personas y bienes.

Esta Dirección de Administración Industrial ha acordado ampliar la homologación concedida al citado producto con la misma contraseña de homologación CBT-0009, debiendo el interesado presentar, en su caso, el Certificado de Conformidad de Producción antes del día 22 de abril de 1993.

Se definen, por último, como características técnicas para el tipo homologado las que se indican a continuación:

Marca: «Super Ser».

Modelo: CG-2101.

Potencia nominal: 17,4 kW.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 22 de abril de 1991.-M.^a Luisa Fuentes Alfonso, Directora de Administración Industrial.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

13619 RESOLUCION de 26 de febrero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Elda número 3/1989 consistente en el cambio de la clasificación del Suelo en Paraje «Ciudad Deportiva».

Visto el expediente de modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Elda números 1/1989, 2/1989, 3/1989, 4/1989, 5/1989 y 6/1989.

Resultando, que dicho expediente fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de marzo de 1989.